

Informe público sobre alocución Presidencial realizada el 30 de agosto de 2026

Mediante sentencia de tutela del 16 de septiembre de 2025¹, notificada el 9 de octubre de ese año, y confirmada mediante fallo de 16 de febrero de 2026², el Consejo de Estado amparó el derecho fundamental a la información de varios ciudadanos e impartió una serie de órdenes a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Dentro de estas órdenes, que tienen como finalidad la garantía del pluralismo y la imparcialidad informativa, se estableció la realización de controles previos, concomitantes y posteriores a las alocuciones presidenciales.

Posteriormente la CRC, actuando en cumplimiento del ordinal octavo de la decisión del Consejo de Estado³, expidió la Resolución 8091 de 2025 en la cual se adicionó la Sección 5 al Capítulo 1 'Pluralismo informativo' del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016. Esta sección fue denominada 'Alocuciones presidenciales'.

Conforme a esta adición, el artículo 15.1.5.15 de la Resolución 5050 afirma que:

«(L)a Comisión de Regulación de Comunicaciones deberá rendir informe público en un medio de fácil acceso para la ciudadanía, dentro de los dos (2) días siguientes a la realización de cada alocución presidencial. En el informe evaluará si el desarrollo de la alocución se adecuó a los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad en garantía del pluralismo informativo».

Considerando que el 30 de agosto de 2026 el Presidente de la República realizó una alocución, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC publica este informe cuya finalidad es, según la citada sentencia del Consejo de Estado, examinar «luego de la realización de una alocución presidencial, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios de excepcionalidad y urgencia, así como con

¹ Expediente radicado 1001-03-15-000-2025-01828-00. M.P. Alberto Montaña Plata.

² Expediente radicado 11001-03-15-000-2025-01828-02 M.P. Adriana Polidura Castillo.

³ Conforme a lo resuelto en el ordinal sexto, la sentencia también ordena al Presidente de la República y a la Presidencia de la República que, las alocuciones deben atender los siguientes criterios: «1) [L]a alocución debe responder a una **justificación o razón suficiente**, lo que implica que la solicitud debe corresponder a **circunstancias urgentes**. 2) **La alocución presidencial no puede ser recurrente**, por ejemplo, en el mismo intervalo semanal. 3) **La alocución debe ser limitada temática y temporalmente**. En lo temático, la solicitud que se presenta ante la CRC debe ser detallada temáticamente y no con una referencia genérica al asunto a tratar. En lo temporal, la solicitud ante la CRC debe indicar la hora de inicio y de terminación de la alocución presidencial que, en todo caso, no podrá corresponder a un período irrazonable o notoriamente excesivo.»



@CRCCol



/CRCCol



/CRCCol



CRCCOL



@CRCCol

lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1172 de 2001, de cara a lo que anunciaron previamente que iban a abordar y lo que efectivamente abordaron».

1. Descripción de la solicitud de alocución y análisis realizado para aprobarla

- 1.1.** El Artículo 15.1.5.9 adicionado a la Resolución CRC 5050 de 2016, mediante Resolución CRC 8091 de 2025, indica el procedimiento que se debe agotar para realizar una alocución:

«El Presidente de la República o la Presidencia de la República presentarán solicitud motivada ante la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones a efectos de realizar una alocución presidencial. La solicitud debe allegarse antes de la transmisión, con una antelación mínima de seis (6) horas a la hora presupuestada para el inicio de la alocución. La no radicación dentro del plazo establecido anteriormente, no genera de plano el rechazo de la solicitud, para lo cual la Comisión analizará la justificación que se presente.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones informará a los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida públicos o privados, nacionales, regionales o locales, incluido el Canal Institucional sobre la solicitud presentada por Presidente de la República o la Presidencia de la República, una vez la reciba. Recibida la solicitud inicial, con el lleno de los requisitos establecidos, la Comisión de Regulación de Comunicaciones verificará su cumplimiento y en caso de que lo considere necesario podrá requerir aclaración o complementación sobre los puntos que considere. La remisión del escrito que atienda dicha solicitud deberá realizarse en el lapso de una (1) hora siguiente a su recibo. En caso de no allegar la aclaración o complementación, se decidirá con la información aportada en la petición inicial.

La Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones informará su decisión al Presidente de la República o a la Presidencia de la República. En caso de que determine que la solicitud cumple con los requisitos establecidos, informará a los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida públicos o privados, nacionales, regionales o locales, incluido el Canal Institucional, con por lo menos 45 minutos de anterioridad, anunciándoles la hora de inicio de la alocución. El mismo plazo aplicará al Presidente de la República, para que disponga de lo necesario. Si la solicitud no cumple con los requisitos definidos, podrá ser rechazada por parte de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales».

- 1.2.** El 29 de agosto de 2026 a la 11:51 a.m., la CRC recibió una solicitud de alocución por parte de la Presidencia de la República la cual tenía por objeto informar «directamente a la ciudadanía, de un lado, las decisiones estratégicas y operacionales adoptadas por el Gobierno Nacional para fortalecer la seguridad y defensa nacional, recuperar el control territorial, enfrentar el crimen organizado, el terrorismo y el narcotráfico, así como las instrucciones que han sido impartidas a las Fuerzas Militares y de Policía en esta materia. De igual forma, comunicará las acciones que desde el Gobierno Nacional se están llevando a cabo para el restablecimiento progresivo de las condiciones institucionales, sociales, económicas y territoriales afectadas por el terremoto del 10 de agosto, así como explicar las fases, prioridades y mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo la implementación y ejecución de la reconstrucción de las zonas afectadas».
- 1.3.** Una vez se analizaron los términos contenidos en la petición, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC respondió a Presidencia el mismo 29 de agosto observando que se cumplen con los criterios definidos «[R]especto de la temática específica «Defensa y Seguridad Nacional y reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026. Medidas implementadas por el Gobierno Nacional para garantizar el orden público, la defensa y protección de la de la Nación y la continuidad de la respuesta del Gobierno durante las fases de recuperación y reconstrucción».
- 1.4.** En consecuencia, la transmisión de la alocución presidencial solicitada para el día 30 de agosto de la presente anualidad, se autorizó a partir de las 7:00 p.m. por un término máximo de 30 minutos».

Tabla 1. Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025

Criterio	Cumple/No cumple
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor presidente de la República quien se dirija al país.
Urgencia de interés público y excepcionalidad (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	JUSTIFICACIÓN DE PRESIDENCIA: La Presidencia de la República solicita la emisión de una alocución presidencial con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre «las decisiones estratégicas y operacionales

	adoptadas por el Gobierno Nacional para fortalecer la seguridad y defensa nacional, recuperar el control territorial, enfrentar el crimen organizado, el terrorismo y el narcotráfico, así como las instrucciones que han sido impartidas a las Fuerzas Militares y de Policía en esta materia». Adicionalmente, indica la necesidad de comunicar «las acciones que desde el Gobierno Nacional se están llevando a cabo para el restablecimiento progresivo de las condiciones institucionales, sociales, económicas y territoriales afectadas por el terremoto del 10 de agosto, así como explicar las fases, prioridades y mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo la implementación y ejecución de la reconstrucción de las zonas afectadas». Para lo cual justifica estos criterios de urgencia del interés público y excepcionalidad del primer de los temas a tratar, seguridad y defensa nacional, en la actual situación de orden público que enfrenta el país y la «adopción reciente de decisiones presidenciales que tienen una gran trascendencia, entre ellas, la conformación de la nueva cúpula militar y las instrucciones que el Primer Mandatario ha dado para recuperar la seguridad y el control territorial, así como la intensificación de operaciones contra las estructuras armadas criminales y 41 órdenes de extradición (...)». Frente al segundo de los temas descritos en su solicitud de intervención, se advierte está relacionado con la declaratoria de Estado de emergencia, Económica, Social y Ecológica por calamidad pública, para lo cual argumenta: «la urgencia se mantiene por la magnitud de las afectaciones ocasionadas por el terremoto y por el inicio de la fase de reconstrucción, que exige orientar y coordinar las actuaciones del Estado para la recuperación de las comunidades, infraestructura, familias y los servicios esenciales afectados. (...) es importante abordar nuevamente este asunto por la trascendencia, excepcionalidad y su carácter de urgencia manifiesta. En esta oportunidad el señor Presidente no se enfocará en el balance inicial de daños sino que explicará las fases de reconstrucción y de esta manera enviar un mensaje claro a la ciudadanía sobre este tema que reviste toda la importancia e interés general». Consideraciones de la Sesión: CUMPLE
--	--

	Observa esta Sesión que, en atención a lo expresado por la Presidencia de la República, se justifica la necesidad de informar a la ciudadanía sobre los recientes eventos surgidos con relación al orden público. Se está ante un tema que, además de ser de interés general, resulta excepcional y urgente toda vez que se justifica en hechos recientes relacionados con la realización de operaciones militares. Lo descrito en la solicitud allegada a esta Comisión, guarda estrecha relación tanto con las funciones constitucionales en cabeza del Presidente de la República y el interés público de la Nación, en garantía de la defensa, seguridad y soberanía nacional. Adicionalmente, se considera de relevancia y trascendencia nacional la información que solicita comunicar el Presidente de la República teniendo en cuenta la declaratoria de Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública, que fue decretado pasado 19 de agosto de 2026. Aun cuando la última alocución realizada por el Presidente guardó relación con los hechos derivados del sismo que a la vez sustentó la declaratoria del citado estado de excepción, lo cierto es que la presente alocución no tiene como objetivo proveer información del balance inicial de daños, sino respecto de la etapa de reconstrucción. Es decir, se trata de una temática que aunque relacionada con el sismo, es novedosa. Por tanto, esta Sesión concluye que se acredita el cumplimiento del criterio evaluado, lo que justifica la emisión de la alocución presidencial y por ende la interrupción ordinaria de la programación de televisión con el fin de que el Presidente de la República se dirija al país.
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la presente semana no se han producido alocuciones presidenciales. Adicionalmente, se considera que los temas a tratar en esta alocución cumplen con los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, conforme a lo descrito en el escrito de solicitud.

Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE La solicitud de Presidencia señala como temas específicos a tratar «Defensa y Seguridad Nacional y reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026. Medidas implementadas por el Gobierno Nacional para garantizar el orden público, la defensa y protección de la de la Nación y la continuidad de la respuesta del Gobierno durante las fases de recuperación y reconstrucción». Igualmente, conforme a lo señalado en la descripción del objetivo de la alocución se advierten dos temas a tratar, los cuales son: 1. Seguridad y Defensa Nacional (decisiones para enfrentar el crimen organizado y recuperar el control territorial). 2. Medidas adoptadas con relación a la declaratoria de emergencia nacional por el terremoto del 10 de agosto. Por lo anterior, se evidencia que la solicitud remitida por Presidencia identifica con claridad y precisión los temas a tratar, razón por la cual cumple con este criterio.
Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO TEMPORAL: CUMPLE La solicitud describe la fecha de transmisión, hora de inicio y de finalización propuesta para la alocución presidencial, indicando que la duración de la intervención será de 30 minutos. Al respecto se tiene que, la Resolución CRC 8091 de 2025 en su artículo 15.1.5.7 establece: «Limitación temporal. La solicitud de alocución deberá indicar hora de inicio y finalización. Su duración no podrá exceder 30 minutos, que se contarán desde el inicio de la intervención del Presidente hasta su finalización, siendo esta la regla general. El límite temporal definido puede ser extendido por la Comisión, con sujeción de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, en un lapso que oscile entre 31 a 60 minutos, previa justificación plasmada en la solicitud inicial, por parte del Presidente de la República, la cual debe

	identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan.» (SFT) En consecuencia, por cumplir lo dispuesto en la reglamentación general, se autoriza la alocución por un término solicitado.
--	--

2. Control Posterior - Valoración de los criterios respecto de la alocución del 30 de agosto de 2026

Es de reiterar que mediante el control posterior se pretende que la CRC examine, una vez realizada la alocución, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios jurisprudenciales que rigen para dicha figura. En la siguiente tabla, la CRC analiza si la alocución en mención cumplió con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, los establecidos en la sentencia C-1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025:

Tabla No. 2. Revisión de los criterios de urgencia y excepcionalidad, así como lo establecido en la Sentencia C – 1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025

Criterio	Análisis de la alocución
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La alocución fue realizada por el Presidente de la República en persona.
Urgencia de interés público (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	El Presidente de la República inició su intervención señalando que ya han pasado 20 días desde el terremoto que golpeó al país y expresó que se iniciaba una nueva etapa “la reconstrucción de la patria”. Se aclaró que esto no significaba que se dejaría de buscar a las personas desaparecidas ni a suspender la atención humanitaria, sino que mientras se continuaba con esta labor se debía comenzar a levantar viviendas y recuperar escuelas, hospitales y vías.

	Posteriormente, el Presidente realizó un balance de la catástrofe reportando 452.782 colombianos afectados, pertenecientes a 213.400 familias en 497 municipios de 16 departamentos. Dentro de ellos, 331 personas perdieron la vida, 4.497 resultaron heridas y 152 continúan desaparecidas. Se reportan además 35.987 viviendas destruidas y 198.601 averiadas. Además, resultaron afectados 4.261 centros educativos, 404 centros de salud, 121 acueductos afectados, 89 puentes vehiculares y 482 vías también tuvieron algún tipo de daño. El Jefe de Estado también agradeció la labor de los equipos rescatistas, la solidaridad internacional frente a la catástrofe e hizo un reconocimiento especial a la Primera Dama, Ana Lucia Pineda, quien -según la alocución- está articulando al sector privado y a cientos de voluntarios para llevar ayudas a las comunidades más golpeadas. Declaró adicionalmente que mientras el país se recupera del terremoto el Tolima enfrenta graves incendios. El Presidente manifestó que existen indicios, información y estudios que dan cuenta que gran parte de esos incendios han sido provocados deliberadamente por manos criminales. Afirmó que existen más de 50 mil hectáreas afectadas en el departamento del Tolima y cerca de 28 mil de esas hectáreas son agropecuarias. Frente a eso, el Jefe de Estado declaró que se pondría en marcha un plan especial de recuperación ambiental, productiva, rural y de seguridad para el Tolima el cual incluirá subsidios para la construcción de vivienda y apoyo a proyectos productivos. También se anunciaron medidas de alivio financiero como la compra de cartera para pequeños y medianos productores así como medidas para reforzar la atención de las enfermedades respiratorias asociadas a los incendios. Posteriormente, el Jefe de Estado centro su alocución en la seguridad. Indició que se está recuperando el territorio y que se dio una directriz a la comandancia de la policía y el ejército para recuperar la autoridad.
--	--

	Para ello afirmó que se acabaría con los eufemismos y que a quienes cometan delitos como secuestro, homicidio y el uso de explosivos se les llamará terroristas y no habrá mecanismos de diálogos para ellos. Solo existirán mecanismos para someterse a la justicia. Se indicó que la nueva cúpula recibió una orden concreta: mostrar resultados, recuperar la soberanía golpeando a las estructuras criminales y atacando sus finanzas. El Presidente afirmó que ordenó la creación de un bloque de búsqueda contra la extorsión: este concentrará las capacidades de entidades públicas como la Policía, el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea, en articulación con la Fiscalía, para atacar a las estructuras que viven de extorsionar. En paralelo, precisó que creará un Bloque de Búsqueda Anticorrupción, que va a depender directamente de su despacho. Funcionará como un equipo élite, conformado por la Policía Judicial, la Fiscalía, Inteligencia del Ejército, Contraloría, Procuraduría, UIAF, DIAN y la cooperación internacional. El Presidente también anunció el fin de las mesas que según el no cuentan con voluntad de paz. En ese sentido, anunció la expedición de nueve resoluciones que terminan los espacios adelantados con las estructuras vinculadas a alias Calarcá, con la coordinadora nacional ejército bolivariano, relacionada con los denominados comandos de frontera y con las autodefensas conquistadoras de la Sierra Nevada. Por otro lado, la alocución comunicó que el ministro de comercio, Mauricio Gómez Amín, acababa de regresar de Tokio con resultados importantes para la economía nacional. Después de cerca de 15 años de negociaciones paralizadas, el Presidente afirmó que se logró dar pasos significativos para destrabar el acuerdo de asociación económica entre Colombia y Japón.
--	--

	El Presidente detalló su interés en abrir mercados para los productos nacionales, incorporar tecnología y generar nuevas oportunidades para el campo y la industria. También narró como el ministro de comercio sostuvo reuniones con compañías japonesas, como Toshiba, Toyota y Mazda, para explorar inversiones en manufactura, movilidad eléctrica, energía, infraestructura digital, innovación y tecnología. El Jefe de Estado manifestó que se estaba trabajando para que la empresa Mazda pueda volver a ensamblar vehículos en Colombia y para que Toyota evalúe al país como destino de proyectos relacionados con vehículos eléctricos. Para finalizar, El Presidente afirmó que -en cumplimiento a un fallo de tutela proferido el 26 de agosto de 2026 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá- la ceremonia de transmisión de mando correspondió a un punto del orden del día de la sesión conjunta del honorable Congreso de la República del pasado 7 de agosto. Según el mandatario, la elaboración del orden del día correspondió a una de las facultades de las mesas directivas de esa honorable corporación e incluyó un punto denominado invocación. El Presidente afirmó que aunque se identifica como católico creyente, respeta la separación entre la Iglesia y el Estado y garantizará las libertades y los derechos de todos los colombianos, sin ningún distingo, incluida la libertad de profesar cualquier religión o de no profesar ninguna. El Presidente afirmó que, si este acto pudo generar incomodidad o si ofendió a alguna persona, en su condición de jefe de Estado ofrecía excusas por ello. El Presidente cerró su alocución con un «Viva a Cristo Rey!» y deseando que Dios bendiga a Colombia. En virtud de lo anterior, esta Sesión informa que la alocución cumplió con los criterios de urgencia y de interés público, por haberse abordado una situación
--	---

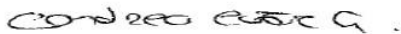
	excepcional de emergencia de alto interés para toda la ciudadanía que desborda los acontecimientos cotidianos vivenciados por la ciudadanía y para la cual resultaba evidentemente justificado el uso de la figura de la alocución presidencial.
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La última alocución previa a la analizada tuvo lugar el 17 de agosto 2026. De esta manera la alocución no transgredió el criterio de recurrencia.
Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	Si bien en términos generales las palabras del Presidente de la República se circunscribieron a las temáticas solicitadas, los detalles de la visita del Ministro de Comercio a Japón no guardaron relación con las temáticas aprobadas.
Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La alocución tuvo una duración estimada de 23 minutos la cual fue transmitida por los operadores del servicio de televisión abierta, públicos y privados.

Con base en el anterior análisis, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC concluye que:

1. La alocución del 30 de agosto de 2026 fue realizada de manera personal por el Presidente de la República.
2. La alocución guardó relación con las funciones del Jefe de Estado en los términos de la sentencia C-1172 de 2001.
3. La alocución del 30 de agosto de 2026 acreditó los criterios de urgencia y excepcionalidad.
4. Si bien, en términos generales la alocución cumplió del criterio de limitación temática, incluyó dos temas no mencionados en la solicitud enviada por Presidencia de la República: la visita del Ministro de Comercio a Japón y el cumplimiento de un fallo de tutela.
5. La alocución duró 22:27 y se ajustó, al tiempo aprobado.

Atentamente,

Comisionados Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ
Comisionada



SADI CONTRERAS FUSET
Comisionado



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado

Proyectado por: Juan Sebastián Salamanca

Revisado por: Víctor Sandoval - Ricardo Ramírez

Aprobado por: Acta 217 del 1 de septiembre de 2026 -Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.